

tan conformes a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P.D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**502**

*ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 790/1990, promovido por don Carlos Arroyo Lázaro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 1 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 790/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Carlos Arroyo Lázaro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de noviembre de 1989, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Arroyo Lázaro, contra la Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de noviembre de 1989, por la que se denegó las peticiones del recurrente de que le fuera revisada la pensión de jubilación con cargo a la MUFACE, y se computaran los trienios que devengó en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con coeficiente 3,6 y no 2,9, como se hizo; así como contra la desestimación del recurso de alzada oportunamente formalizado contra la misma, del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de marzo de 1990, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a derecho, revocándolas en consecuencia, y reconociendo el del demandante a que se proceda a la revisión en los términos que interesan; pero fijando como fecha de efectos de este derecho el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la respectiva solicitud de revisión de 16 de octubre de 1989 en las oficinas centrales de la MUFACE. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**503**

*ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1.462/1990, promovido por doña María del Pilar Bobo Muñiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 16 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Pilar Bobo Muñiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 17 de abril de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Pilar Bobo Muñiz, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de julio de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 17 de abril de 1990, que desestimó su petición de autorización por el «Iguatorialio Colegial de Asistencia Médico-Quirúrgica, Sociedad Anónima» de La Coruña, de una intervención de su hijo Javier Tovar Bobo en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de Barcelona; la confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**504**

*ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 767/1987, promovido por don Santos Yubero García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 767/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Santos Yubero García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 9 de diciembre de 1986, sobre años de servicio computables para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Santos Yubero García, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, procede declarar

que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**505**

*ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 470/1990, promovido por doña Amalia Torres Baena.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1990 en el que son partes, de una, como demandante, doña Amalia Torres Baena, y de otra, como demandada, la Administración General de Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 18 de agosto de 1989, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Victorio Venturini Medina, en nombre y representación de doña Amalia Torres Baena, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de enero de 1990, que confirmó en reposición la denegación presunta de su petición de ser integrada en el Cuerpo General Administrativo, grupo C, confirmando las Resoluciones recurridas por ser acordes a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**506**

*ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 842/1990, promovido por don Adelino Pastrana López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Adelino Pastrana López, y de otra,

como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 7 de septiembre de 1989, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Controladores Laborales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: La Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Segunda, ha acordado:

1.º Desestimar el recurso declarando ajustada a derecho la resolución impugnada.

2.º No hacer expresa mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**507**

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de Cooperación entre el INAP y el Centro Regional para la Enseñanza de la Informática.*

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio-Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Centro Regional para la Enseñanza de la Informática,

Esta Presidencia del INAP acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**CONVENIO-MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y EL CENTRO REGIONAL PARA LA ENSEÑANZA DE LA INFORMÁTICA**

En Madrid a 11 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Angel Martín Acebes, Presidente del Consejo de Administración del Centro Regional para la Enseñanza de la Informática, y el señor don Manuel Ruiz Cubiles, Director del citado Centro.

Actúan los citados en nombre y representación de las Instituciones correspondientes, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad para la suscripción del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que al Instituto Nacional de Administración Pública le corresponde, en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 19.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 1437/1987, de 25 de noviembre:

La coordinación, control y, en su caso, la realización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración del Estado.

La investigación y estudio en materias relacionadas con la racionalización y mejora de la Administración Pública.

La expedición de los títulos acreditativos de la superación de cursos a efectos de méritos del personal al servicio de la Administración Pública